

LEY Nº 5360

Venta de la «Isla del Sarandí», al Club
Náutico de San Isidro

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires. sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para vender al Club Náutico San Isidro, de la ciudad de San Isidro, el inmueble fiscal conocido por «Isla del Sarandí», con una superficie de 45 hectáreas y limitada al Nord Oeste y Nord Este por el Río de la Plata; al Sud Este por el Canal de Acceso y al Sud Oeste por el Arroyo Sarandí.

Art. 2º El precio y condiciones de venta los determinará el Poder Ejecutivo, debiendo dar cuenta del resultado de la operación a la Honorable Legislatura.

Art. 3º Los fondos provenientes de ese acto ingresarán a Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 17 de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 27.683.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Segunda de Hacienda, páginas 3150 y 3189 (octubre 14 de 1948). Expídese la Comisión, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 4206 y 4239 (octubre 28 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, página 2469 (octubre 30 de 1948). Expídese la Comisión, y moción de sobre tablas aprobada, página 2497 (octubre 30 de 1948). Sanción definitiva, página 2508 (octubre 30 de 1948).